

0206



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA EMPRESA LA FORTIZ S.A. COLONIAS S.A. LTDA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 400.000

Ambato, a 09 de diciembre del 2019 de

CONSTITUCION DE LA En la ciudad de Ambato, capital de
COMPAÑIA "ORTIZ & la provincia de Tungurahua,
ASOCIADOS CÍA. LTDA." República del Ecuador, hoy día

\$400.00

se dio tres copias

miércoles nueve de diciembre del
año dos mil nueve. Ante mi

Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,

Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento de esta
escritura pública, las siguientes personas: a) **EDELMIRA CUMANDÁ ORTIZ
ORTIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ambato, cantón
del mismo nombre y de estado civil casada; y, b) **KLÉVER ROLANDO ORTIZ
ORTIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato y de
estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente
capaces para contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada: "**Ortiz & Asociados Cía. Ltda.**", al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen al
otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: a) **Edelmira
Cumandá Ortiz Ortiz**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
Ambato, cantón del mismo nombre y de estado civil casada; y, b) **Kléver
Rolando Ortiz Ortiz**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón
Ambato y de estado civil casado. **SEGUNDA.- Constitución:** Los
comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen,



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
2005790 - AMBATO

una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- Estatuto Social:** La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es “Ortiz & Asociados Cía. Ltda.” **ARTÍCULO 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Ambato, ciudad del mismo nombre, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO 3.- Objeto Social:** El objeto social de la compañía consiste en: (a) la prestación de servicios de asesoría y absolución de consultas y patrocinio que requiera de conocimientos en ciencias jurídicas, contabilidad, administración e informática; (b) la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por finalidad identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. La prestación de servicios señalada en esta norma comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios jurídicos, económicos, financieros, de organización, administración, auditoría, contable e investigación; (c) capacitación de personas naturales incluidos estudiantes y discapacitados en todas las áreas de contabilidad, auditoría, jurídico e informática a través de seminarios taller; (d) exportación,

importación, distribución, comercialización y asistencia técnica de hardware y software de sistemas informáticos contables y jurídicos; (e) análisis, desarrollo e implementación de sistemas jurídicos y contables; y, (f) importación, comercialización, distribución y exportación de electrodomésticos y muebles de oficina. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 4.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años (40), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5.- Capital y**

Participaciones: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00 USD), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una. **ARTÍCULO 6.- Certificados de Aportación:** La

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO 7.- Cesión de Participaciones:** Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de



terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 8.- Fondos de Reserva.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 9.- Estructura: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO 10.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión.

ARTÍCULO 11.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO 12.- Quórum de Instalación:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO 13.- Quórum Decisorio:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO 14.- Representación a la Junta:** A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. **ARTICULO 15.- Operatividad de la Junta:** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal. **ARTÍCULO 16.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las



Jr. Reaño No. 1000
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

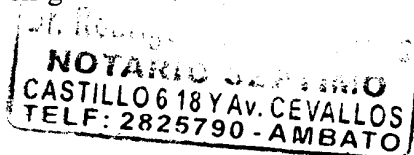
facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a). Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b). Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c). Resolver acerca del reparto de utilidades; d). Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e). Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f). Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g). Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h). Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i). Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j). Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya

por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l). Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.

ARTÍCULO 17.- Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a). Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d). Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen. **ARTÍCULO 18.- Representación Legal de la**

Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.

ARTÍCULO 19.- Gerente General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a). Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b). Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c). Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e). Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos



bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f). Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g). Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; h). Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i). Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j). Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l). Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m). Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n). Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o). Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 20.- Responsabilidad del Gerente General: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o

celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. **TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 21.- Norma General:** La compañía se disolverá

por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO 22.- Disolución Voluntaria:** Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **CUARTA.-**

Integración de Capital: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la

siguiente forma:



Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Capital insoluto en numerario	Participaciones	%
1. Edelmira Cumandá Ortiz Ortiz c.c. 1802171189	USD 200.00	USD 100.00	USD 100.00	200	50%
2. Kléver Rolando Ortiz Ortiz c.c. 1802371706	USD 200.00	USD 100.00	USD 100.00	200	50%
TOTAL	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400	100%

El capital que suscribe cada socio es en numerario, se encuentra pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el capital insoluto en numerario se pagará en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del

Dr. Rodrigo Morano Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELE: 2825700

presente instrumento en el Registro Mercantil. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano. **QUINTA.- Administradores:** Los comparecientes nombran como Presidenta de la compañía a la Licenciada Edelmira Cumandá Ortiz Ortiz y como Gerente General al Doctor Kléver Rolando Ortiz Ortiz; nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos 17 y 19 del presente estatuto.- **SEXTA.- Disposición Transitoria:** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Alexandra Hernández Balcazar a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en los Registros de la Propiedad y Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. **Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. Firma ilegible.- Dra. Alexandra Hernández Balcazar. Matrícula setecientos noventa y uno del colegio de Abogados de Tungurahua.-** Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el

0206

contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegiblef)ilegible. f)EL Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garces.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la compañía ORTIZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.10.000086, emitida por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha siete de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura - Doy fe.- Ambato a dieciocho de enero del año dos mil diez.-

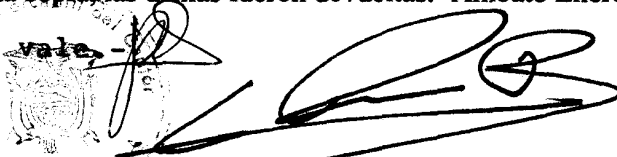
[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



[Signature]

Bajo el N° ~~cuarenta y cuatro~~ (44) del Registro Mercantil da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía ORTIZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10.006 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Enero 07 del 2010. Se anotó con el número 0206 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 22 del 2010.- Lo

corregido y enmendado vale



DR. HERNAN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



0206



V 007-780032

Ambato, 09 de Diciembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "ORTIZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA.", el valor de USD \$ 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

ORTIZ ORTIZ EDELMIRA CUMANDA	\$ 100,00
ORTIZ ORTIZ KLEVER ROLANDO	\$ 100,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

PATRICIA CARRILLO R.
FIRMA AUTORIZADA

EMISION DE INVERSION



AMBATO , 9 DE DICIEMBRE DE 2009

0206

CLIENTE: 0052237 ORTIZ ORTIZ KLEVER ROLANDO

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 007 007-AMBATO

OPERACION: 780032
TRADER : SEC-07ME

EMISION : 09/DIC/2009
OPERADOR : -07V3

VENCIMIENTO: 10/MZO/2010
REFERENCIA : 1209007VI0780032

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	STA
01	20100310	91	2.50	200.00	1.24	.03	201.23	
T O T A L E S			---	200.00	1.24	.03	201.23	

FECHA DE PAGO : 09/DIC/2009

FORMA DE PAGO : EF 200.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SEHAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

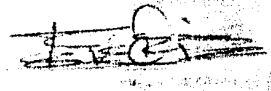
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME



REV.07.96 - COD. 102463

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180237170-6
ORTIZ ORTIZ KLEVER ROLANDO
TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ
08 FEBRERO 1969
001- 0034 00034
TUNGURAHUA/AMBATO
AUGUSTO N MARTINEZ 1969




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V239313222
CASADO RUTH ELIZABETH CAICEDO C
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANKLIN OLMEDO ORTIZ
MARIA ETELVINA ORTIZ
AMBATO 17/03/2018
17/03/2006
REN 0276395
0206



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

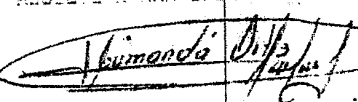
114-0026 NUMERO
1802371706 CEDULA
ORTIZ ORTIZ KLEVER ROLANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MERCED PARROQUIA
AMBATO CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
ORTIZ ORTIZ EDELMIRA CUMANDA
TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ
18 DICIEMBRE 1964
003- 0044 0044
TUNGURAHUA/AMBATO
AUGUSTO N MARTINEZ 1964




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V44-244912
CASADO RUTH ELIZABETH CAICEDO C
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANKLIN ORTIZ
MARIA ETELVINA ORTIZ
AMBATO 10/03/2018
10/03/2006
REN 0276395



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

166-0029 NUMERO
1802171189 CEDULA
ORTIZ ORTIZ EDELMIRA CUMANDA

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MERCED PARROQUIA
AMBATO CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

9

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00310

Ambato, 07 de Enero de 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORTIZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

